

## DESIGUALDAD DE GÉNERO: MÁS ALLÁ DE LOS SÍNTOMAS Y DEL CASTIGO

ESTEFANÍA VELA BARBA

Confieso que escribir este ensayo me hizo darme cuenta de que rara vez me planteo la pregunta sobre cuál es el futuro al que aspiro. Me percaté de que tengo mucho más claro lo que me parece *injusto* que lo que me parece *justo*. Quizá son dos caras de la misma moneda. Quizá decir que me opongo a la desigualdad implica que aspiro a la igualdad. Quizá denunciar las restricciones ilegítimas a la libertad significa que imagino un mundo en el que las personas somos libres. Pero ¿cómo es ese mundo igualitario? ¿Cómo es ese mundo en el que se respeta plenamente la libertad de todas las personas? ¿Cómo está organizado? ¿Cómo son sus familias? ¿Su sistema económico? ¿Sus formas políticas? ¿Sus calles, su sistema de salud? ¿Sus formas de amar? No lo sé aún. No con certeza.

Lo que ofrezco en este escrito son algunas respuestas a las que he llegado analizando distintas injusticias. A partir de lo que hoy me parece inaceptable, intento esbozar qué me parece deseable y cómo, quizá, podríamos llegar a ello.

Mi punto de entrada para este ejercicio es el género. Si analizo el mundo de hoy desde la óptica del género, ¿a dónde me lleva este análisis? Me lleva no sólo a decir que tenemos que remediar distintas desigualdades, sino repensar la estructura de la sociedad misma. Me lleva a interrogar las formas en las que nuestras vidas están organizadas.

Para llegar a ello, comienzo tratando de responder una pregunta básica: ¿por qué importa el análisis en clave de género? Después, repaso algunas de las desigualdades de género más marcadas que existen en México y algunas de las soluciones más comunes que se han impulsado para erradicarlas. Finalmente, analizo los proble-

mas que suponen esas medidas, así como las apuestas que en su lugar podríamos estar haciendo. Por los límites de este ensayo, no puedo abarcar todo lo que, para mí, tendría que ser repensado. Pero espero apuntar hacia la necesidad de hacerlo, con el objetivo de provocar la imaginación y poder entonces responder la pregunta de cómo sería ese futuro que queremos.

## I. ¿POR QUÉ IMPORTA EL ANÁLISIS EN CLAVE DE GÉNERO?

### *Las premisas*

Permítaseme partir de una premisa: si tomamos en serio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las metas básicas que deberíamos tener en el país es garantizar que todas las personas gocemos efectivamente de todos nuestros derechos. Si ése es el objetivo, una de las preguntas cruciales que siempre deberíamos plantearnos es: ¿quién, de hecho, los disfruta? ¿Quién no? ¿Quiénes ven sus derechos sistemáticamente vulnerados?

Un análisis de la realidad revela que las violaciones a los derechos rara vez son aleatorias o parejas; tienden más bien a ser padecidas por ciertos grupos más que otros. Son múltiples los estudios que dejan ver que ciertos factores, en particular, condicionan de manera brutal el ejercicio efectivo de derechos. El género es uno de ellos, aunque no es el único. También está el nivel socioeconómico, el origen étnico, la discapacidad, el color de piel, la edad y la orientación sexual (además, por supuesto, de la ubicación geográfica), entre otros.

Valga tomar como ejemplo los homicidios que han ocurrido en años recientes en el país para aclarar a qué me refiero.

Entre 2004 y 2016, 239,709 personas fueron asesinadas en México, según datos publicados por el Sistema Nacional de Información en Salud. El 88,5 % de estas víctimas (212,333) fueron

## TESIS PARA ENTENDER (Y COMBATIR) LA DESIGUALDAD DE GÉNERO

1. Para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, es crucial entender quiénes los gozan y quiénes los ven sistemáticamente vulnerados.
2. En México existen desigualdades inmensas en el goce efectivo de distintos derechos, las cuales afectan más a ciertos grupos que a otros.
3. Entre esas desigualdades están las de género, que impactan a los hombres y las mujeres de distintas maneras y se reducen o exacerban si se consideran otros factores, como el color de piel, la discapacidad, la orientación sexual y el nivel socioeconómico de las personas.
4. Estas desigualdades no van a desaparecer por decreto.
5. Para erradicarlas es necesario modificar los sistemas, instituciones, prácticas y discursos que sirven para mantenerlas.
6. Por esta razón, las políticas punitivas, enfocadas en el castigo penal, son insuficientes: hacen poco por cambiar las condiciones en que surgen y se reproducen esas desigualdades.
7. Si se quiere erradicar, por ejemplo, la desigualdad que existe en relación con trabajo del hogar –que es realizado en su mayor parte por mujeres–, tienen que repensarse los arreglos sociales.
8. Entre ellos, la manera en que los trabajos funcionan. Actualmente las jornadas excesivas hacen que la vida laboral sea incompatible con la vida familiar, además de que las mujeres siguen siendo discriminadas en el trabajo por su maternidad. Esto tiene que cambiar.
9. Como tienen que cambiar las reducidas jornadas escolares y el acceso a guarderías, que sigue sin ser universal. El cuidado se tiene que socializar.
10. El punto es ir más allá de los síntomas y más allá del castigo, y transformar la sociedad.

hombres, y el 11 % (26,361), fueron mujeres. La disparidad es brutal. ¿Por qué? ¿De qué manera ser hombre —en este caso— es un factor que incrementa el riesgo que tiene una persona de padecer este tipo de violencia?

Además de las diferencias en el número total de víctimas de homicidio, en términos de género existen otras cruciales sobre dónde, cómo y cuándo ocurren estos homicidios. En esta misma temporalidad, el 33 % de las mujeres fueron asesinadas en la vivienda, mientras que sólo el 12 % de los hombres fueron asesinados ahí.<sup>1</sup> El 57 % de los hombres fueron asesinados en la vía pública, mientras que el 37 % de las mujeres fueron asesinadas ahí. Los lugares en los que están más en riesgo, hombres y mujeres, en otras palabras, son distintos. Para las mujeres, el hogar es un lugar más peligroso que para los hombres (y, viceversa, se podría argumentar que para los hombres la calle es más peligrosa que para las mujeres). Esta diferencia de riesgo también se refleja en otros dos datos. El primero es que en el 5.18 % de los casos en los que las mujeres fueron asesinadas (1,365), se registró violencia familiar. En los hombres, sólo en el 0.77 % de los casos (1,645) se registró esta violencia.<sup>2</sup> Segundo dato relacionado: proporcionalmente hablando, un porcentaje mayor de niñas (0-19 años) y de adultas mayores (más de 65 años) fueron asesinadas que sus contrapartes

<sup>1</sup> El porcentaje de mujeres que eran asesinadas en la vivienda solía ser mayor. Entre 2004 y 2007, por ejemplo, los porcentajes oscilan entre el 41 % y el 46 %. Los números empezaron a bajar porque la cifra de mujeres asesinadas en la vía pública comenzó a aumentar. En 2004 el 25 % fueron asesinadas en la vía pública (contra el 47 % que lo fue en la vivienda). En 2016, el 41 % de las mujeres fueron asesinadas en la vía pública (contra el 31.4 % que fue asesinada en la vivienda).

<sup>2</sup> Valga aclarar que en el 95 % de los casos de los hombres y en el 91 % de los casos de las mujeres no se tiene esta información. José Merino y Carolina Torreblanca, “Una propuesta para contar feminicidios en México”, *Animal Político*, 28 de noviembre de 2017, disponible en: <<http://www.animalpolitico.com/blogueros-el-foco/2017/11/28/una-propuesta-para-contar-feminicidios-en-mexico/>>.

masculinas;<sup>3</sup> la mayoría de las cuales fueron, además, asesinadas en la vivienda. La pregunta, de nuevo, es obligada: ¿por qué es que el hogar representa un espacio de peligro más para unas que para otros, particularmente a cierta edad?

Hay otros datos reveladores sobre las diferencias en la violencia homicida que viven los hombres y las mujeres. Entre 2004 y 2016, el 64 % de los homicidios de hombres fueron provocados por un arma de fuego; en mujeres, el número representa el 41 %. En comparación, el 20 % de los homicidios de las mujeres fueron provocados por ahorcamiento o asfixia; en hombres, el número representa apenas el 6.3 %. De las víctimas que murieron a causa de una agresión sexual, el 86 % fueron mujeres. *Cómo matan a los hombres y a las mujeres*, en otras palabras, también es distinto. ¿Por qué?

Y más aún: ¿por qué importa preguntarlo? Por una razón sencilla: si se quiere garantizar el derecho que todas las personas tienen a la vida (lo que implica, como mínimo, que no se vean privadas de ella), es importante entender cómo, cuándo y dónde corren el riesgo de verlo vulnerado, para así minimizarlo. Es obvio, pero nunca está de más decirlo: una política pública que tenga el propósito de minimizar la violencia en las calles hará poco para reducir la violencia que ocurre en las casas. De acuerdo con los datos disponibles, es necesario implementar políticas para erradicar la violencia en ambos espacios porque ocurre en ambos lugares; y en ambos es necesario contemplar el papel que juegan la masculinidad y la femineidad —al menos— en la distribución de los riesgos de vivir violencia.

Para garantizar efectivamente los derechos de las personas, en otras palabras, es necesario entender cómo se vulneran en la realidad.

<sup>3</sup> Merino y Torreblanca, *supra*.

## *Las ausencias*

Desde esta óptica, el análisis de género puede aplicarse a prácticamente todo. ¿Por qué? Porque tiene que ver con *quién*, como ya mencioné, disfruta derechos –al trabajo, a la ciudad, a la seguridad, a la justicia, a la salud, a la educación; obliga a ver quién, de hecho, participa en la democracia y en la generación del conocimiento; quién padece la pobreza al grado tal que se tiene que movilizar de un lugar a otro, en busca de más oportunidades y quién ni siquiera es considerada muchas veces en los análisis que se hacen de la economía. El análisis de género es el análisis de las personas de carne y hueso que viven en el mundo, que disfrutan sus fortunas y padecen sus injusticias. Por lo mismo, debería formar parte de cualquier indagación que busque hacer de este planeta uno más seguro, más justo, más libre.

El problema, por supuesto, es que no siempre lo es. Los ejemplos de esta ausencia abundan y a veces son de una simpleza tal que serían risibles de no ser por lo catastrófica que esa ausencia resulta.

Pensemos en algo tan básico como la salud. Por años, se creía que las enfermedades cardíacas afectaban más a los hombres que a las mujeres.<sup>4</sup> Esto, sin embargo, no es cierto. Las enfermedades cardíacas afectan a ambos; es sólo que la fisiopatología de la isquemia cardíaca se manifiesta de manera diferente en los dos grupos. Esta diferencia, no obstante, no era considerada a la hora de hacer los diagnósticos. La herramienta por excelencia que se utilizaba para detectar problemas en el corazón –los angiogramas– era capaz de detectar los síntomas más comunes en los hombres, pero no en las mujeres. Por lo mismo, ellas estaban desproporcionadamente mal o subdiagnosticadas, lo que, por lo general, tenía consecuen-

<sup>4</sup> *Gendered Innovations*, “Heart Disease in Women: Formulating Research Questions”, consultado el 1 de diciembre de 2017, disponible en: <<http://genderedinnovations.stanford.edu/case-studies/heart.html#tabs-2>>.

cias fatídicas. Las preguntas son obligadas: ¿cómo se desarrolla el conocimiento médico? ¿Quiénes son las personas en las que se basan los análisis que se utilizan para diagnosticar? ¿Se consideran las diferencias físicas y sociales que existen entre las personas para realizarlos? Lo mismo es aplicable para la producción de cualquier conocimiento.

Pensemos, ahora, en el sistema de transporte público. En años recientes, distintos países europeos comenzaron a analizar quiénes lo utilizan y con qué propósitos. Una investigadora española, Inés Sánchez de Madariaga, detectó que la manera en la que se estaban conceptualizando los “usos” del transporte público invisibilizaba el hecho de que un gran porcentaje de los viajes estaban relacionados con labores de cuidado.<sup>5</sup> Por ejemplo: típicamente se incluían las categorías de “compras”, “paseos”, “visitas” y “acompañamiento” como razones “separadas” para usar el transporte. Lo que Sánchez de Madariaga señaló es que estos trayectos tienen que ver, más bien, con labores de cuidado, necesarias para el sostenimiento de una familia. Si se reunían bajo una misma categoría, resulta que estos viajes eran la segunda razón más frecuente por la que se usaba el transporte público —después de los “viajes por trabajo”—. En prácticamente todos los países para los que se tenían datos, la mayoría de quienes realizaban estos trayectos eran mujeres, muchas veces con niños u otras personas dependientes. ¿Cómo impactó esta información el diseño del transporte público? En Londres, por ejemplo, modificaron el acceso a los trenes, camiones y vagones de metro —quitando los escalones a la entrada y ensanchando los pasillos—, para que fuera más fácil moverse con carriolas, maletas, sillas de rueda y otros dispositivos similares. La pregunta, de nuevo, es obligada: al diseñar la ciudad y sus modos de transporte,

<sup>5</sup> *Gendered Innovations*, “Public Transportation: Rethinking Concepts and Theories”, consultado el 1 de diciembre de 2017, disponible en: <<http://genderedinnovations.stanford.edu/case-studies/transportation.html#tabs-2>>.

¿quiénes nos imaginamos que son las personas que se mueven por sus calles? ¿Cuáles creemos que son sus necesidades?

Valga otro ejemplo: las cárceles en México. En nuestro país las prisiones están pensadas con una población principal en mente: la gente que delinque. Estas personas son arrebatadas de sus comunidades y contenidas tras las rejas “para servir *su* pena”. La “individualidad” de la pena, sin embargo, es sólo teórica. En la realidad, estas personas tienen vínculos personales, familias, y estas familias las procuran y visitan mientras están en la cárcel. En un estudio realizado por la académica de Derecho Catalina Pérez Correa, se reveló la frecuencia y los costos de estas visitas.<sup>6</sup> Sólo en 2013, en el Distrito Federal, se registraron 3,293,597 visitas, de las cuales el 75 % fueron realizadas por mujeres. En Morelos, durante ese mismo año, se registraron 175,859, de las cuales casi el 80 % fueron de mujeres. Estas mujeres son las madres y parejas de los hombres que se encuentran encarcelados –mismos que representan, por cierto, la abrumante mayoría de la población carcelaria–. Encuestando a 1,213 personas que visitaban varios centros penitenciarios en el Distrito Federal y Morelos, Pérez Correa pudo calcular los costos que implicaban estas visitas (que una de cada dos personas dijo realizar una vez por semana). ¿Cuáles eran? Está lo que se paga para llegar ahí (el taxi, el camión, la gasolina del carro, cifra que es alta considerando que muchos centros se encuentran fuera de la ciudad); está lo que se compra para el familiar (productos de higiene, ropa, tarjetas de teléfono, comida, que el Estado falla en proveer); está lo que se desembolsa para entrar, para que le llamen al familiar, para que les den una mesa. Pagan, muchas veces, para garantizarles una cama, para que no los golpeen, para que no los trasladen a otro lugar. Están también los gastos legales. Y, por supuesto, los costos emocionales –el estrés, la depresión, la ansiedad– y las otras pérdidas sociales en las que incurrir –pierden trabajo,

<sup>6</sup> Catalina Pérez Correa, *Las mujeres invisibles: los verdaderos costos de la prisión*, Banco Interamericano de Desarrollo, 2014.



dejan de frecuentar amigos, vecinos, otros familiares—. Estos costos de las cárceles, afirma Pérez Correa, ni siquiera se contemplan. Y son costos que impactan mayoritariamente a mujeres que de por sí tienen escasos recursos (el 50 % de las personas que encuestó ganan, en promedio, 3,200 pesos al mes). Las cárceles son, en otras palabras, un mecanismo que castiga, margina y excluye *también* a las mujeres y no sólo a los hombres. De nuevo: ¿en quiénes pensamos cuando pensamos en la (in)justicia?

Un último ejemplo: hasta el día de hoy el Instituto Nacional de Estadística y Geografía sólo utiliza la categoría “sexo” en las encuestas que realiza —misma que incluye sólo dos opciones: “Hombre” o “mujer”—. Esta categoría es insuficiente para dar cuenta de la existencia —y, por lo tanto, de las vidas y necesidades— de las personas trans, cuya identidad de género difiere de la que se les asignó al nacer (por no decir de todas las personas cuyas maneras de concebirse no encajan en este modelo binario). ¿Por qué importa que se les incluya en los censos y encuestas? Porque los estudios que sí existen —en otros países o en México, que se han hecho principalmente por organizaciones de la sociedad civil— muestran que se trata de una población que padece una violencia y discriminación brutales. En una de las pocas encuestas que se han realizado en México al respecto, se detectó que las mujeres y los hombres trans son el grupo —de la población LGBTIQ encuestada— que enfrenta, de manera más frecuente, la exclusión económica y que accede, con menos frecuencia, a los servicios de salud.<sup>7</sup> De acuerdo con un estudio realizado por la Clínica LGBT de la Escuela de Derecho de la Universidad de Cornell y el Transgender Law Center, la violencia en contra de mujeres trans en México ha estado al alza en años recientes (contradiendo, en otras palabras, la idea

<sup>7</sup> Juan Carlos Mendoza *et al.*, “Principales resultados del diagnóstico situacional de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travestis, transexuales, intersexuales y queers (LGBTIQ) de México 2015”. Primera parte, UAM-Xochimilco (y otras organizaciones), octubre de 2015, p. 20.

de que el avance de los derechos de las personas LGBT ha sido constante y parejo).<sup>8</sup> Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en América Latina la expectativa de vida de las mujeres trans es de treinta y cinco años.<sup>9</sup> ¡Treinta y cinco años! Los focos rojos están ahí. La pregunta es cuándo los vamos a tomar en serio.

Quién genera la información y qué información se genera son puntos cruciales para cualquier proyecto que busque terminar con la injusticia. Dada la ausencia histórica del análisis en clave de género (y color de piel, orientación sexual, etc.), insistir en ello sigue siendo necesario.

## 2. ¿QUÉ NOS DICE DEL PAÍS EL ANÁLISIS EN CLAVE DE GÉNERO?

### *Las desigualdades*

Afortunadamente, en los últimos veinte años sí se han realizado en el país una multiplicidad de estudios que permiten detectar desigualdades de género *básicas*. Año con año el INEGI y el Instituto Nacional de las Mujeres, por ejemplo, publican un informe en el que reúnen indicadores sobre la fecundidad, la mortalidad, el acceso a la educación, la salud, la participación política, el trabajo remunerado, el trabajo del hogar no remunerado, la pobreza y el acceso a la justicia que permiten identificar estas disparidades.<sup>10</sup> Estudios como estos —que son la mayoría— no siempre lle-

<sup>8</sup> Transgender Law Center y Cornell University Law School LGBT Clinic, *Report on Human Rights Conditions of Transgender Women in Mexico*, mayo de 2016.

<sup>9</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Violencia contra las personas LGBTI*, OAS/Ser.L/V/II.rev.2, Doc. 36, 12 de noviembre de 2015, p. 15.

<sup>10</sup> El informe se llama *Mujeres y hombres en México* y ha sido publicado desde el 2008, cada año. Todos los informes están disponibles en línea.

gan al detalle que exige el análisis, pero proveen la suficiente información para afirmar que, en el país, “ser hombre” o “ser mujer” sigue siendo un factor que impacta el ejercicio de múltiples derechos. Repaso en este apartado algunas de las manifestaciones más obvias de esta desigualdad.

Primero: existen desigualdades en los tipos de violencia que viven los hombres y las mujeres con más frecuencia. El primer ejemplo de esto es el caso de los homicidios que, como mencioné en el primer apartado, es absolutamente dispar en términos de género. Tratándose de la inseguridad pública –robos, fraudes, extorsiones, lesiones, secuestros– ocurre algo similar. Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2017, para cada año entre 2012 y 2016 la tasa de victimización fue mayor para los hombres que para las mujeres.<sup>11</sup> En todos los delitos personales –que el INEGI entiende como aquéllos que afectan a la persona “de manera directa y no colectiva”–, la incidencia delictiva fue mayor para los hombres que para las mujeres, siendo la gran excepción los delitos sexuales.<sup>12</sup> La Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la

<sup>11</sup> INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017. Principales resultados, 26 de septiembre de 2017, disponible en: <[http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2017/doc/envipe2017\\_presentacion\\_nacional.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2017/doc/envipe2017_presentacion_nacional.pdf)>.

<sup>12</sup> Tratándose de los delitos sexuales, la tasa de incidencia es de 1,764 delitos por cada cien mil mujeres en 2016 (cifra, según el INEGI, que aumentó comparándola con el 2015, en donde fue de 1,435 delitos estimados). En su Boletín de Prensa, el INEGI no incluye el dato sobre la tasa de incidencia delictiva para los hombres en el caso de delitos sexuales. Sólo incorpora la tasa para “Otros delitos” –que incluye los sexuales, el secuestro y secuestro exprés y “otros”–, que es de 548 para hombres y 1,911 para mujeres. INEGI, Nota Técnica. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017, Boletín de prensa núm. 417/17, 26 de septiembre de 2017, disponible en: <[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/envipe/envipe2017\\_09.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/envipe/envipe2017_09.pdf)>.

Delincuencia (ECOPRED) 2014<sup>13</sup> confirma que las mujeres representan la mayoría de las víctimas de la violencia sexual: de las 625,070 personas entre los 12 y 29 años que indicaron ser víctimas de una agresión sexual,<sup>14</sup> el 68.6 % fueron mujeres (428,832) y el 31.39 % fueron hombres (196,238).<sup>15</sup> Existe también una disparidad entre las víctimas que denuncian ante el Ministerio Público esta violencia: de acuerdo con un estudio que realizó la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el 81 % de las víctimas de delitos sexuales que se registraron entre 2010 y 2015 fueron mujeres.<sup>16</sup> Si bien con la información actualmente disponible es difícil hacer un comparativo exacto entre hombres y mujeres, la que existe es suficiente para afirmar que las segundas padecen, además, distintos tipos de violencia en la familia —y, dentro de ésta, en la pareja—, en las escuelas y en el trabajo (y no sólo en las calles).

<sup>13</sup> La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar (ENDIREH) es la más importante para medir la violencia que viven las mujeres mayores de quince años en el país. No la menciono por ahora, sin embargo, porque sólo se enfoca en las mujeres y no en los hombres, por lo que no es posible utilizarla para realizar una comparación.

<sup>14</sup> En la ECOPRED se le preguntó a las personas: “¿Alguien te ha tocado o intentado tocar alguna parte de tu cuerpo y te hizo sentir mal?” y “¿alguna vez has tenido algún encuentro sexual indeseado (alguien te ha obligado o intentado obligar a ver o realizar alguna práctica sexual)?”.

<sup>15</sup> José Merino y Alexis Cherem, “Violencia contra la mujer en datos: el silencio de los 332 mil acosos”, *Animal Político*, 13 de abril de 2016, disponible en: <<http://www.animalpolitico.com/blogueros-salir-de-dudas/2016/04/13/violencia-contra-la-mujer-en-datos-parte-1-el-silencio-de-332-mil-acosos/>>.

<sup>16</sup> Fueron 90,025 mujeres contra 15,114 hombres víctimas de delitos sexuales los que se registraron en estos años. Estas cifras representan sólo las que fueron proporcionadas por trece organismos de procuración de justicia a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, recogidas en el “Diagnóstico cuantitativo sobre la atención de la violencia sexual en México. Informe final”, marzo de 2016, pp. 207, 211.

Segundo: en el acceso a la educación, muchas brechas de género que antes existían se han cerrado.<sup>17</sup> En educación básica, media superior y superior, a nivel nacional, para el ciclo 2014/2015, existe casi una igualdad en la tasa bruta de matriculación de hombres y mujeres inscritos en el sistema educativo.<sup>18</sup> Una de las disparidades más marcadas que pueden encontrarse actualmente en este rubro tiene que ver, más bien, con las áreas de estudio a nivel licenciatura en las que los hombres y las mujeres se encuentran.<sup>19</sup> Las mujeres son mayoría en educación (73.4 %), salud (65.6 %), ciencias sociales y administración (57.1 %) y artes y humanidades (55.8 %). Los hombres, en cambio, son mayoría en ingeniería, manufactura y construcción (72.9 %), servicios (69 %), agronomía y veterinaria (64.9 %) y ciencias naturales y exactas (58.7 %). Si se parte de la premisa de que los hombres y las mujeres tienen las mismas capacidades para estudiar todas estas disciplinas, la disparidad no deja de ser llamativa.

Tercero: la participación política. Sin duda, en las últimas décadas ha habido un cambio impresionante en la arena legislativa.

<sup>17</sup> Las exclusiones de la educación más marcadas que existen hoy en día se relacionan, según entiendo, con la falta de acceso que tienen las personas con discapacidad, personas indígenas y personas que viven en zonas de “alta marginación”, INEGI, *La discapacidad en México: datos al 2014*, 2016, p. 47; Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en México, *Panorama educativo en México: indicadores del Sistema Educativo Nacional 2016; educación básica y media superior*, 2016, p. 69.

<sup>18</sup> INEGI e INMUJERES, *Mujeres y hombres en México 2016* (2016), cuadro 6.10. En el ciclo 2014/2015, existen diferencias menores para cada nivel. Por ejemplo, la tasa de matriculación de niñas en educación básica es de 97.2 y de niños es de 96.1. En educación media superior, es de 72.3 para las jóvenes y 70.6 para los jóvenes. En educación superior, de 32.7 para los hombres y 29.6 para las mujeres.

<sup>19</sup> Existen más disparidades en la educación en términos de género (razones de deserción escolar; desempeño en lectura y matemáticas; trato al interior de las escuelas, etc.). Por cuestión de espacio, sin embargo, he decidido concentrarme en las más marcadas.

Para dimensionar el cambio: en 1997 el porcentaje de mujeres en la Cámara de Diputados era sólo del 14.2 %, y en la de Senadores, el 12.5 %. En los congresos locales, los números eran similares o incluso más bajos. Actualmente, las mujeres conforman el 42.6 % de la Cámara de Diputados y el 32.8 % de la de Senadores. A nivel local, conforman el 42 % de los congresos.<sup>20</sup> Este avance se debe a la introducción de distintos mecanismos que aseguran la participación de las mujeres en la contienda (las cuotas de género, el principio de paridad, las reglas de participación para distritos “ganadores” y “perdedores”, etc.).<sup>21</sup> Las brechas más marcadas persisten precisamente ahí donde prácticamente no ha habido una modificación de las reglas del juego: en los poderes ejecutivos. Al día de hoy ninguna mujer ha ocupado la Presidencia de la República y sólo cinco han sido candidatas. Sólo siete mujeres han sido gobernadoras. Y, a pesar de que fue a nivel municipal donde primero pudieron contender, en 2015 sólo el 9 % de las presidencias municipales eran ocupadas por mujeres. Con las elecciones de 2015 y

<sup>20</sup> Instituto Mexicano para la Competitividad, *Informe legislativo 2017*, junio de 2017, disponible en: <[https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/INFORME\\_LEGISLATIVO\\_2017\\_FINAL\\_26Jun17.pdf](https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/INFORME_LEGISLATIVO_2017_FINAL_26Jun17.pdf)>.

<sup>21</sup> Gracias a esos esfuerzos, las desigualdades que persisten en las competencias legislativas son mucho más sutiles que antes, aunque no por ello menos importantes. Las mujeres siguen sin contar con los mismos recursos que los hombres para competir, como lo demuestra un estudio realizado por el Instituto Nacional Electoral de las elecciones del 2015, que encontró que “los candidatos de los diez partidos políticos con registro nacional recibieron en total treinta millones de pesos más que las candidatas” y que los aspirantes recibieron el doble de tiempo que sus contrapartes femeninas en los *spots* partidistas que se transmitieron en radio y televisión. Esta desigualdad se replicó, de hecho, en los tiempos que las radiodifusoras y televisoras le dedicaron a cubrir las elecciones. INE, FEPADE, CEAV, INMUJERES, SEGOB, *Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres*, 2016, p. 22.

2016, el número apenas rebasó el 10 %.<sup>22</sup> Si se analiza la presencia de mujeres en los otros poderes de gobierno, sigue siendo desigual a la de los hombres.<sup>23</sup>

Cuarto: está el tema del acceso al trabajo. Persisten disparidades importantes en las profesiones e industrias en las que los hombres y las mujeres laboran; también existen diferencias salariales (con variaciones importantes) y disparidades en la posibilidad que tienen los hombres y mujeres de escalar al interior de los cen-

<sup>22</sup> CNDH, *Diagnóstico de la participación equilibrada de mujeres y hombres en los cargos de elección pública popular en México: principales resultados de los procedimientos electorales 2015 y 2016 para elecciones de presidencias municipales*, 2017.

<sup>23</sup> En un estudio que realizó la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la administración pública federal en el 2015, por ejemplo, persisten disparidades en el número total de hombres y mujeres que laboran en cada institución (en unas más que en otras); existe, además, el fenómeno de los “techos de cristal”: entre más alto es el puesto, menos mujeres se encuentran; y existe, asimismo, una disparidad salarial que, en algunos casos, es casi del 25 %. CNDH, *Estudio sobre la igualdad entre mujeres y hombres en materia de puestos y salarios en la administración pública federal 2015*, 2016, pp. 33, 37. En el Poder Judicial Federal, por otra parte, de acuerdo con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2016, el porcentaje de mujeres que encabezan tribunales sigue siendo bajo. En la Suprema Corte, las ministras representan el 18.2 %; en la Sala Superior del Tribunal Electoral, el 16.7 %; en las salas regionales, el 27.8 %; las mujeres son titulares del 18.7 % de las magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito; el 19.1 % de los Tribunales Unitarios de Circuito; el 20.8 % de los Juzgados de Distrito; y el 33.3 % del Consejo de la Judicatura Federal. A nivel local, según el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2016, las mujeres suponen el 31 % de los magistrados que integran los plenos de los tribunales superiores de justicia, mientras que en los consejos de la judicatura estatales, representan el 22 % de quienes integran sus plenos. Si se analizan el resto de los puestos que conforman las judicaturas (personal jurisdiccional de apoyo, personal administrativo, etc.), las cifras totales no son tan dispares, aunque hay indicios de que existen disparidades de otro tipo (salarial, de movilidad, etc.).

tros de trabajo.<sup>24</sup> Y, si bien se ha reducido en la última década, persiste una brecha inmensa entre la participación económica de los hombres y de las mujeres: mientras que el 80 % de los hombres mayores de quince años se encuentran económicamente activos, en el caso de las mujeres el número apenas asciende al 40 %.<sup>25</sup> Una pregunta que se deriva de esto es: si las mujeres no están económicamente activas, ¿qué están haciendo? Trabajando en el hogar.

Si se contabilizan las horas *totales* que los hombres y las mujeres trabajan, dentro y fuera del hogar, resulta que las mujeres trabajan *más* que los hombres.<sup>26</sup> La cosa es que los hombres le invierten más al trabajo fuera de la casa (casi dos veces más), mientras que las mujeres prácticamente triplican las horas invertidas en el hogar. (De acuerdo con el INEGI, si se contabilizan las labores de cuidado en el PIB, representan el 23.2 %, del cual el 75 % lo producen las mujeres.)

Las consecuencias de esta desigualdad doméstica son varias, de las cuales voy a mencionar, por ahora, sólo una: constriñen las posibilidades que tienen las mujeres de incorporarse plenamente a la esfera laboral. Dado que la mayoría de los trabajos están estructurados para un trabajador que se asume se puede dedicar de lleno a él, es sumamente complicado empatar las responsabilidades del trabajo con las de la casa (sobre todo considerando que México es el país de la OCDE en el que más horas se trabajan).<sup>27</sup> Esto se ve reflejado en que las mujeres son quienes más aceptan trabajos con horarios reducidos, lo que, a su vez, tiene

<sup>24</sup> Para las distintas desigualdades que persisten en el trabajo, véase Estefanía Vela Barba, *La discriminación en el empleo en México*, Instituto Belisario Domínguez-CONAPRED, 2018.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

<sup>26</sup> INEGI, Valor económico de las labores domésticas y de cuidados no remunerados, 2016, disponible en: <<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/tnrh/default.aspx>>.

<sup>27</sup> OCDE Data, “Hours worked”, consultado el 10 de diciembre de 2017, disponible en: <<https://data.oecd.org/emp/hours-worked.htm>>.



un impacto en los salarios y otras prestaciones que reciben. Desde esta óptica, quizá no sorprenda que “entre la población de quince y más años de edad, las mujeres sin ingresos propios representan cuatro veces la cantidad de hombres en esa misma situación”.<sup>28</sup>

No puedo dejar de mencionar, en este panorama, el tema específico de los derechos reproductivos. En concreto: el del acceso al aborto. Al día de hoy, sólo en la Ciudad de México las mujeres son libres para interrumpir sus embarazos en las primeras doce semanas, sin que le tengan que argüir al Estado sus razones para hacerlo. Además, tienen garantizado el acceso a este servicio, libre de costo, en las instituciones públicas de salud. En el resto del país, los códigos penales sólo admiten ciertas excepciones por las cuales las mujeres pueden abortar o por las que se estima que no merecen ser penalizadas (cuando el embarazo fue producto de una violación; cuando, a decir de dos médicos, la vida o la salud de la mujer están en riesgo, etc.). Como ha documentado la organización GIRE, sin embargo, estas excepciones son prácticamente inoperantes.<sup>29</sup> Es casi imposible acceder a un aborto legal fuera de la Ciudad de México.

Las razones por las que las mujeres históricamente han luchado por la despenalización del aborto son múltiples. En México, como en otros países, la penalización del aborto no sirve para los propósitos para los cuales se supone fue diseñada: “Proteger la vida prenatal”, desincentivando el aborto a través del castigo. Los abortos siguen ocurriendo, sólo que, por la criminalización, ocurren en un contexto de inseguridad terrible que termina por impactar no sólo la salud de las mismas mujeres, sino sus vidas.<sup>30</sup>

<sup>28</sup> *Ibidem.*

<sup>29</sup> GIRE, *Niñas y mujeres sin justicia: derechos reproductivos en México*, 2015, disponible en: <<http://informe2015.gire.org.mx/#/inicio>; GIRE, *Violencia sin interrupción*, 2016, disponible en: <http://aborto-por-violacion.gire.org.mx/#/>>.

<sup>30</sup> Raffaella Schiavon, “Derecho a la vida, salud y derechos de las muje-

Este impacto, además, recae principalmente sobre mujeres con escasos recursos, que son quienes no tienen los medios para procurarse un aborto en un lugar en el que es legal o seguro.

Ahora, más allá de los *efectos* que tiene la criminalización, el acceso al aborto es, en principio, un asunto de soberanía básica. Porque: ¿cómo se puede decir que las mujeres son *libres*, si no se les permite tomar decisiones cruciales sobre su propio cuerpo y sobre su propia vida? ¿Cómo se puede decir que son consideradas sujetos plenos de derecho si no se les confía tomar una decisión tan básica como la de continuar o no un embarazo y la de ser o no ser madres? Si, encima, se reconoce que la vida reproductiva conlleva un impacto en las posibilidades que tienen las mujeres de incorporarse plenamente a la educación, el trabajo y la vida política, resulta que el aborto es también un asunto de igualdad.<sup>31</sup> Y queda claro que, desde esta perspectiva, el país le sigue debiendo mucho a las mujeres.

Hay más desigualdades que podría mencionar. Y éstas se reducen, se exageran o se complejizan si se consideran otros factores, como la discapacidad, el origen étnico, el color de piel o el nivel socioeconómico de las personas. Uno de los ejemplos más evidentes de la complejidad de la desigualdad en el país es el caso del trabajo del hogar remunerado. En México, según los últimos cálculos, 2.2 millones de personas se dedican a esta labor, de las cuales el 94 % son mujeres. Según una encuesta que realizó el CONAPRED y SEGOB<sup>32</sup> con 1,243 trabajadoras, el 34 % de ellas comenzó a laborar siendo menor de edad; el 13 % tomó este trabajo por falta de otras opciones; el 33 % por necesidad económica y el 19 % porque consideró que, a falta de estudios, era su mejor

---

res. Aportaciones desde México”, informe presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 25 de junio de 2015.

<sup>31</sup> Neil S. Siegel y Reva B. Siegel, “Equality Arguments for Abortion Rights”, *UCLA Law Review*, 2013, vol. 60.

<sup>32</sup> CONAPRED y SEGOB, Condiciones laborales de las trabajadoras domésticas, 2015.

alternativa (el 55 % no completó la educación básica). Se trata de un trabajo con una baja movilidad (el 29 % de las encuestadas llevaba diez años realizándolo), y en el que las posibilidades de ganar un salario decente, por no decir ahorrar, son ínfimas. La pobreza marca el principio y el fin de este trabajo. Y es imposible entenderlo sin considerar no sólo el papel que juega el género en todo ello –al determinar que las labores de cuidado les corresponden a las mujeres y que se trata de ocupaciones que no ameritan el mayor reconocimiento, ni recompensa–, sino también el legado del colonialismo y la influencia del capitalismo actual en todo ello.<sup>33</sup> Sobre esto ahondaré en el siguiente apartado.

### *Las soluciones más comunes*

Como puede verse, hay desigualdades de género en distintos ámbitos, incluidos los de la política, la educación, el trabajo y la familia. Hay, además, diferencias importantes entre las violencias más comunes que viven los hombres y las mujeres. La pregunta a responder ahora es: ¿qué se ha hecho frente a estas desigualdades?

Valga aclarar que cualquier respuesta que se ofrezca a esta pregunta va a ser, por supuesto, reduccionista. Especialmente considerando que las intervenciones para cada ámbito han sido, en algunas ocasiones, distintas. Si a eso se suma que se han impulsado soluciones desde lo local –las colonias, los municipios, las grandes urbes– hasta el nivel internacional, y que, a la par de los proyectos que giran en torno al Estado, hay otros que operan fuera de él, resumir las soluciones es una labor titánica. En este apartado me ceñiré a hacer referencia a las soluciones más comunes que se han

<sup>33</sup> Rosalva Aída Hernández Castillo, “De feminismos y poscolonialismos: reflexiones desde el sur del Río Bravo”, *Descolonizando el feminismo: teorías y prácticas desde los márgenes*, Liliana Suárez y Rosalva Aída Hernández (eds.), Cátedra, 2008.

impulsado desde el Estado para remediar estas desigualdades, por la sencilla razón de que es lo que mejor conozco.

Desde aquí, valga reformular la pregunta: ¿qué se ha hecho desde el Estado mexicano para remediar estas desigualdades de género? ¿Cómo ha sido entendido el problema? ¿Cuáles han sido las apuestas institucionales más comunes?

Primero: se ha buscado garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en la ley. Para ello, se han realizado una multiplicidad de reformas constitucionales (por la “igualdad entre el varón y la mujer ante la ley”, de 1974; para prohibir la discriminación, en el 2001; por la paridad en la política, del 2015) y se han ratificado varios tratados internacionales (entre los que destacan la CEDAW y la Convención Belém do Pará) que sedimentan la igualdad entre hombres y mujeres como principio básico del orden jurídico mexicano, al cual ninguna autoridad se le puede oponer. A la par de estas reformas constitucionales, ha habido un esfuerzo por erradicar las diferenciaciones entre hombres y mujeres que estaban incorporadas en las mismas leyes, “neutralizando” el orden jurídico en términos de género.

Esta labor de garantizar la igualdad formal, sin embargo, es aún un proyecto incompleto. Las diferencias injustificadas entre hombres y mujeres persisten en las leyes y no dejan de ser ilustrativas de lo arraigados que siguen estando ciertos estereotipos de género en la sociedad. Por ejemplo: en varios códigos civiles del país se sigue estableciendo que, en casos de divorcio, la guardia y custodia de los niños y niñas quedará con la madre (salvo casos extremos en los que ella ejerza violencia). Esto a pesar de que la Suprema Corte ha determinado en varias ocasiones que los y las juezas no pueden decidir estos asuntos con base en estereotipos de género —como es el de asumir que los niños siempre están mejor con la madre—.<sup>34</sup> La mayoría de los códigos civiles siguen recono-

<sup>34</sup> Véase el Amparo Directo en Revisión 1573/2011, de la Primera Sala de la SCJN, del 7 de marzo del 2012 y el Amparo Directo en Revisión

ciendo sólo el matrimonio entre un hombre y una mujer, lo que, por definición, se trata de una diferenciación según el sexo. La vieja idea persiste: sólo un hombre complementa a una mujer y viceversa. Algo que no puede sostenerse sin recurrir a estereotipos de género.<sup>35</sup> La Ley Federal de Trabajo sigue incluyendo varias disposiciones igualmente discriminatorias.<sup>36</sup> Por ejemplo: las mujeres que adoptan pueden ausentarse hasta seis semanas del trabajo; los padres que adoptan, en cambio, sólo tienen cinco días garantizados en la ley. ¿Cómo se justifica que, ante una misma situación, como lo es la de adoptar a una criatura, las mujeres tengan derecho a ausentarse más días que los hombres para cuidarla?

Segundo (y relacionado, de alguna forma, con lo anterior): si bien hay excepciones, la “desigualdad de género” ha sido articulada como un problema que afecta exclusivamente a las mujeres. Las consecuencias de esto son múltiples. Para empezar, lo que despro-

---

918/2013, también de la Primera Sala de la SCJN, del 12 de junio del 2013.

<sup>35</sup> En más de quince sentencias, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que excluir a las parejas del mismo sexo del matrimonio es inconstitucional (éstas son la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010 (CDMX); los Amparos en Revisión 581/2012, 457/2012, 567/2012, 152/2013 (Oaxaca); los Amparos en Revisión 615/2013, 704/2014 y 735/2014 (Colima); los Amparos en Revisión 263/2014 y 482/2014 (Sinaloa); el Amparo en Revisión 591/2014 (Estado de México); el Amparo en Revisión 122/2014 (Baja California); la Acción de Inconstitucionalidad 28/2015 (Jalisco); la Acción de Inconstitucionalidad 8/2014 (Campeche); el Amparo Directo 19/2014 (CDMX) y el Amparo en Revisión 485/2013 (IMSS). Fueron tantos los precedentes que se juntaron que, en el 2015, la Suprema Corte dictó una jurisprudencia temática al respecto (los números de registro de estas jurisprudencias son 2010675, 2010676, 2010677, 2010263, 2009922). A pesar de ello, al día de hoy, sólo Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit y Quintana Roo permiten que estas parejas se casen sin tener que recurrir a un amparo.

<sup>36</sup> En *La discriminación en el empleo en México, op. cit.*, repaso los distintos casos de inconstitucionalidad de las leyes laborales mexicanas, en las páginas 191-202.

porcionadamente afecta a los hombres –como los homicidios– queda sin teorizarse desde la perspectiva de género, a pesar de que todo indica que es un factor crucial a considerar. Segundo: incluso en lo que impacta de manera desproporcionada a las mujeres, los hombres siguen siendo relevantes. De acuerdo con la ENVIPE 2017, por ejemplo, entre 2012 y 2016, más del 80 % de los delitos fueron cometidos por hombres. Esto incluye, por supuesto, los delitos sexuales, que tienen como víctimas más comunes a las mujeres. Esto implica que, si se quiere reducir la violencia sexual, se tiene que entender por qué son los hombres quienes más la cometen. Lo mismo se aplica para el trabajo del hogar: si la mayoría de los hogares del país están encabezados por una pareja heterosexual, se tienen que entender las dinámicas que fomentan que sean las mujeres y *no los hombres* las que se encargan de estas labores. Este aspecto –el papel que juega la masculinidad en la reproducción de las desigualdades– está por completo desatendido. Por las mujeres y *por los mismos hombres*, esto es algo que se tendría que remediar.

Tercero: además de que existe una tendencia a reducir la “desigualdad de género” a un problema que es sólo relevante para las mujeres, las múltiples desigualdades se están reconceptualizando como problemas de “violencia”. Ahora se habla de “violencia política contra la mujer” para hacer referencia a situaciones tan distintas como lo son la distribución desigual de recursos entre candidatos y candidatas, la exclusión de las mujeres para competir en “distritos ganadores” o el acoso sexual al interior de los partidos políticos o los órganos electorales. La “violencia en el trabajo” incluye tanto el hostigamiento como el despido por embarazo. Se habla de “violencia obstétrica” para referir tanto el maltrato médico como las cesáreas innecesarias y la negligencia institucional del sistema de salud. La violencia parece ser *el* problema a atender. Este enfoque excesivo en la violencia tiene, a mi parecer, dos consecuencias. Si se habla de violencia, parece imposible no hablar de “víctimas”. Y si hay una víctima, se entiende que necesariamente

tiene que haber un castigo. El enfoque punitivo para remediar la violencia es lo que caracteriza a muchas de las intervenciones del Estado en esta materia.<sup>37</sup>

Esto puede verse reflejado en las reformas a los códigos penales del país en años recientes: se han incluido una variedad de conductas nuevas como delitos con el propósito de “erradicar la violencia que viven las mujeres”. El ejemplo más conocido es el del feminicidio –que actualmente ya se encuentra tipificado en todos los códigos del país–, pero también está el acoso y el hostigamiento sexual, la violencia familiar (que incluye la violencia física, económica, psicológica, patrimonial y sexual), el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia, la violencia obstétrica, la violación de los derechos reproductivos y la discriminación –incluida la que ocurre en el trabajo–. Casi sin excepción, son delitos que ameritan una pena de prisión. La apuesta es clara: no debe haber violencia, sin castigo penal.

<sup>37</sup> Hay, dentro del mismo feminismo, una larga tradición de crítica al uso del derecho penal para proteger los derechos de las mujeres. No tengo el espacio para adentrarme en los múltiples argumentos que se esgrimen no sólo para resistir al derecho penal, sino para activamente oponerse a él y contribuir a su reducción. Por ahora sólo me queda referir o algunos de estos estudios: Lauren Snider, “Feminism, Punishment, and the Potential of Empowerment”, *CJLS/RCDS*, vol. 9, 1994; Mimi Kim, “Dancing the Carceral Creep: The Anti-domestic Violence Movement and the Paradoxical Pursuit of Criminalization, 1973-1986”, Institute for the Study of Societal Issues, UC Berkeley, octubre de 2015; Elizabeth Bernstein, “¿Las políticas carcelarias representan la justicia de género? La trata de mujeres y los circuitos neoliberales del crimen, el sexo y los derechos”, *Debate Feminista*, vol. 50, 2014; Tamar Pitch, *Responsabilidades limitadas*, Ad-Hoc, 1995; Dean Spade, *Una vida normal. Violencia administrativa, políticas trans crílicas y los límites del derecho*, Edicions Bellaterra, 2015; Elena Larrauri, *Criminología crítica y violencia de género*, Trotta, 2007; Lucía Núñez Rebolledo, *Género y ley penal en México*, tesis para obtener el grado de doctora en ciencias sociales con especialidad en mujer y relaciones de género, UAM-Xochimilco, octubre de 2014.

Acompañando a la tipificación, está la creación de instituciones especializadas en atender a las víctimas de violencia. En las últimas décadas se han creado las Fiscalías Especializadas para atender violencia familiar, delitos sexuales y/o delitos contra las mujeres, y los Centros de Justicia para las Mujeres, específicamente para las que son víctimas de algún tipo de violencia. Las primeras supuestamente deben servir para que la investigación penal de la violencia se realice adecuadamente, sin prácticas revictimizantes. Las segundas tienen como propósito ofrecer a las mujeres todo tipo de asesoría y apoyo (legal, psicológico, laboral, etc.) una vez que han vivido violencia.<sup>38</sup>

El enfoque excesivo en el aparato de justicia penal puede reflejarse también en la apuesta por activar un mecanismo que se creó en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: la alerta por violencia de género. Este mecanismo sirve para llamar la atención acerca de situaciones en las que la violencia contra las mujeres ha escalado tremendamente y ha sido acompañada de una impunidad tal que amerita que se decrete un mecanismo “excepcional” de atención: la alerta. Es un mecanismo que exigieron los grupos de la sociedad civil al gobierno federal para obligar a los gobiernos estatales a emprender distintas medidas. Según la página de la CONAVIM, a la fecha se han admitido veinticuatro alertas para análisis —lo que implica que se debe investigar si sí existe esa escalada en la violencia y si el gobierno está haciendo lo que se requiere para erradicarla— y se han decretado doce alertas —una vez que se determinó que no se estaba haciendo lo suficiente—. El criterio por excelencia que se utiliza para decretar si

<sup>38</sup> Alejandra Ríos, *Sistemas de información de los ministerios públicos con perspectiva de género*, Instituto Nacional de las Mujeres, Cuaderno de trabajo núm. 39, 2013; EQUIS, *Centros de justicia para las mujeres (CEJUM): informe sobre el estado de la política pública a nivel nacional*, julio de 2017, disponible en: <<http://equis.org.mx/wp-content/uploads/2017/07/Informe-CEJUM.pdf>>.



el Estado está haciendo o no lo que le corresponde es la efectividad del sistema penal para castigar las violaciones.

Sin duda, asegurar un castigo efectivo y justo de las violaciones a los derechos de las personas es importante. El Estado mexicano, según distintos indicadores relacionados con la impunidad y la arbitrariedad del sistema de justicia, sí está fallando estrepitosamente en esto.<sup>39</sup> De acuerdo con varios diagnósticos, las reformas que se tendrían que hacer al aparato de justicia son múltiples para que funcione de forma más efectiva y menos arbitraria. Más aún: los órganos “especializados” que ha creado para atender la violencia que viven las mujeres también tienen fallas institucionales importantes.<sup>40</sup> Hay mucho por hacer en esta materia.

<sup>39</sup> Véase, por ejemplo, Guillermo Zepeda Lecuona y Paola Guadalupe Jiménez Rodríguez, “Impunidad frente al homicidio en México”, *Impunidad Cero*, 2016; SEGOB, INMUJERES, ONUMUJERES, *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2015: resumen ejecutivo*, 2016; Sonia Frías y Alejandra Ríos Cázares, “After Rape: Mexican Women’s Help-Seeking Access to Emergency Health Care in Public Prosecutor’s Offices”, *Feminist Criminology*, 2017; Sonia Frías, “Strategies and Help-Seeking Behavior Among Mexican Women Experiencing Partner Violence”, *Violence Against Women*, vol. 19, núm. 1, 2013.

<sup>40</sup> En realidad, son cuatro las instituciones que se han creado para atender la desigualdad y/o violencia que viven las mujeres. Están, primero, los institutos de las mujeres –que hay a nivel federal, estatal e incluso municipal– y que tienen, por lo general, la tarea de llevar la batuta en todo lo que a las mujeres se refiera a la labor que desempeñan las administraciones públicas de cara al público. También están las “unidades de género”, que han proliferado al interior de las instituciones (de la administración pública, de las legislaturas, de los poderes judiciales) y que tienen la tarea de “institucionalizar la perspectiva de género” hacia el interior. Existen dos estudios importantes que se han realizado sobre estas instituciones, uno que se enfoca en los institutos de las mujeres estatales –encargado por el PNUD– y otro que se centra en las unidades de género de los poderes judiciales –de la organización EQUIS Justicia para las Mujeres–. La evaluación que realizan de estas instituciones es preocupante: tienen deficiencias en su diseño institucional considerables y, también, muchas ve-

Me preocupa, sin embargo, que los esfuerzos por garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas se enfoquen casi exclusivamente en el castigo, porque se trata de una intervención *ex post facto* —una vez que ocurre la violación—, lo que hace poco por cambiar las condiciones que facilitan que esas violaciones siquiera ocurran. La apuesta tendría que estar, más bien, en cambiar esas condiciones.

### 3. ¿QUÉ TENDRÍAMOS QUE ESTAR REPENSANDO DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO?

#### *Los sistemas*

Al inicio de este ensayo planteé una pregunta crucial: ¿quién goza de derechos? Y, por contraste, ¿quién ve sus derechos sistemáticamente vulnerados? Estas preguntas permiten *detectar* injusticias —los síntomas—. Una vez identificadas, sin embargo, lo importante es entender cómo se reproducen. ¿Qué las facilita? ¿Qué las exagera? Y por supuesto: ¿qué las reduce?

---

ces, una capacidad presupuestaria reducida que les impide cumplir adecuadamente con sus mandatos. (Véase *Indicadores de desarrollo humano y género en México: nueva metodología*, PNUD, 2014, disponible en: <<http://www.mx.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesReduccionPobreza/InformesDesarrolloHumano/DHyG%20baja%20res.pdf>>; EQUIS, *Unidades de género en el poder judicial: informe sobre su estructura y funcionamiento a nivel nacional*, 2017, disponible en: <<http://equis.org.mx/wp-content/uploads/2017/10/Informe-Unidades-de-Genero.pdf>>. Como en el caso de los institutos de las mujeres y de las unidades de género, las Fiscalías especializadas y los Centros de Justicia para las Mujeres también presentan problemas de diseño y de capacidad institucional importantes. (EQUIS, *Centros de Justicia para las Mujeres: informe sobre el estado de la política pública a nivel nacional*, julio de 2017; Alejandra Ríos, *Sistemas de información de los ministerios públicos con perspectiva de género*, INMUJERES, mayo de 2013.)

Retomemos, con estas preguntas en mente, el caso de la violencia que viven las mujeres en el país. Hay algunos estudios que arrojan pistas sobre qué exacerba esta violencia y que apuntan a lo que tendríamos que estar repensando para erradicarla.<sup>41</sup> Dentro del mar de datos que arrojan estos estudios, valga señalar sólo uno.

La académica Irene Casique construyó, con base en la ENDI-REH, distintos “índices” que permiten medir, por ponerlo en términos sencillos, la relación entre el “empoderamiento” de las mujeres y el riesgo que tienen de vivir distintos tipos de violencia –física, sexual, económica y emocional– en la pareja. Uno de esos índices es el de la participación en las tareas del hogar (qué tanto participa la mujer y el hombre en las labores domésticas).<sup>42</sup> Lo que descubrió es lo siguiente:

<sup>41</sup> En “Magnitud y determinantes de la violencia ejercida por la pareja en contra de las mujeres. Un análisis comparativo”, *Expresiones y contextos de la violencia contra las mujeres en México*, INMUJERES-CRIM UNAM, 2014, Irene Casique y Roberto Castro analizan distintos factores que se encuentran relacionados con la prevalencia de la violencia física, sexual, económica y emocional dentro de la pareja. Estas formas de violencia se presentan con mayor o menor intensidad, dependiendo de una variedad de factores, entre los que se encuentran la edad de la mujer, el nivel de escolaridad, el estado civil, el estrato socioeconómico, el número de hijos, si trabaja o no fuera del hogar, etc. Es, sin duda, un fenómeno complejísimo que, para efectos de este ensayo, estoy caricaturizando, al enfocarme en un solo dato de los que ahí presentan.

<sup>42</sup> Los otros índices son: el de “poder de decisión” (que permite saber si la mujer tiene o no el poder de decidir distintos asuntos, desde si puede trabajar o estudiar o no; cómo se gasta el dinero en el hogar; los permisos que tienen los hijos e hijas; cuándo tienen relaciones sexuales; si se mudan o no de domicilio, etc.); el de “autonomía” (la posibilidad que tienen de controlar los eventos de sus vidas: de trabajar por una remuneración, de visitar a parientes o amistades, de participar en alguna actividad comunal o política, si tiene que ir de compras, etc.); el de “actitudes hacia los roles de género” (si consideran, por ejemplo, que “una buena esposa debe obedecer en

- En relación con la participación de la mujer en el trabajo del hogar: “Por cada punto decimal adicional en el índice de participación de la mujer en el trabajo —es decir, mientras más tradicional es la organización de este trabajo, que le deja a ella la responsabilidad del mismo—

---

todo a su marido”, “si el hombre debe responsabilizarse de todos los gastos del hogar”, etc.) y el índice de recursos económicos (qué tantas propiedades, ahorros, etc., tiene la mujer). En relación con estos, lo que encontró Casique es lo siguiente. Con respecto al índice de poder de decisión: “Un poder mayor de decisión de la mujer se asocia con una frecuencia más alta de violencia emocional y económica, pero con menor violencia física y sexual”. Y: “Por cada incremento unitario en el valor del índice de poder de decisión, se incrementa en un 53 % el riesgo de violencia emocional y, por el contrario, el riesgo de violencia física disminuye en un 83 %, además de que el riesgo de violencia sexual se reduce en un 88 %. En el caso de la violencia económica, los resultados no confirman una asociación significativa entre ésta y el poder de decisión de la mujer”, pp. 164-165. En relación con la autonomía, Casique señala que, a mayor autonomía, mayor prevalencia de violencia económica y emocional; y, por el contrario, menor frecuencia de violencia física y sexual. De manera adicional, señala: “Por cada incremento unitario en el índice de autonomía, se reduce en un 59 % el riesgo de sufrir violencia física y en un 69 % experimentar violencia sexual; pero se incrementa en un 23 % el riesgo de enfrentar violencia económica. En esta ocasión, aclara, no se encontró evidencia de una asociación significativa entre el índice de autonomía y el riesgo de violencia emocional”, pp. 165-167. En cuanto al índice de actitudes sobre los roles de género, ocurre algo similar que con el de autonomía: “Apuntan hacia una relación positiva entre una actitud más igualitaria de los roles de género y el riesgo de experimentar violencia emocional, con un aumento de 47 % en riesgo por cada incremento unitario en el índice de roles de género; en tanto que ese mismo incremento se traduciría en una reducción de 47 % del riesgo de violencia física y una disminución de 76 % en el de violencia sexual”, pp. 170. Por último: entre mayor es el índice de recursos económicos de las mujeres, menor es el índice de ocurrencia de los cuatro tipos de violencias: la física, la sexual, la económica y la emocional. Actúa, en otras palabras, como un factor de protección: por cada punto adicional de este índice, disminuyen los riesgos para la mujer de vivir violencia —31 % la emocional; 77 % la física; 47 % la económica; y 67 % la sexual (p. 236).

aumenta 68 % el riesgo de que sufra violencia emocional, 71 % física, 78 % económica y 62 % sexual”.<sup>43</sup>

- En relación con la participación de los hombres en el trabajo del hogar: una mayor participación de los esposos va asociada a una menor ocurrencia de cada tipo de violencia (la física, la sexual, la emocional y la económica).<sup>44</sup> En concreto: por cada incremento unitario en el índice de participación de la pareja en los trabajos del hogar, se reducen los riesgos de violencia contra la mujer de la siguiente forma: en 53 % para la violencia emocional; en 79 % para la física; en 70 % la económica; y en 83 % la sexual.<sup>45</sup>

Básicamente: entre más se conforma una relación al arreglo tradicional de división del trabajo del hogar, más riesgo tiene la mujer de vivir violencia a manos de su pareja. Por el contrario: entre más participa el hombre en estas tareas, menos riesgo tiene la mujer de vivir los cuatro tipos de violencia a manos de su pareja.

Hay, sin duda, varias posibles explicaciones para esto. Una, por ejemplo, es que los hombres que participan en las labores del hogar ya son, de por sí, “más igualitarios”, y parte de lo que significa ser “igualitario” es no violentar a la pareja. Otra explicación, sugerida por Roberto Castro, es que algo tiene el realizar las labores del hogar que genera una apreciación que antes no existía. Afirma Castro: “Las razones del efecto protector de esta variable radican en el carácter invisible del trabajo doméstico (que, a diferencia del trabajo que se realiza fuera del hogar, sólo se ve cuando no se hace) y en el efecto concientizador que ejerce sobre quienes comienzan a hacerlo tras largos años de sólo darlo por sentado”. Ambas explicaciones, sin embargo, sugieren que, más allá del castigo de esta violencia, es posible *reducir los riesgos de vivirla*. Por lo mismo, llevan a una apuesta: incrementar la

<sup>43</sup> p. 237.

<sup>44</sup> p. 237.

<sup>45</sup> p. 237.

participación de los hombres en las tareas del hogar para reducir la violencia que viven las mujeres en la pareja.

Si ésta es una apuesta, la pregunta es: ¿de qué depende que los hombres se encarguen de las labores del hogar?

Cambio la pregunta: supongamos que cada vez hay más hombres que se *quieren* encargar de las labores del hogar, al menos en los mismos términos que su pareja. Dada la estructura laboral y social actual, ¿es esto posible? La respuesta más honesta es: para la gran mayoría, no. Veamos por qué.

Por ley, las personas tienen derecho a una jornada laboral máxima de ocho horas. Ésta, sin embargo, no siempre se cumple. Como mencioné previamente: México es el país, dentro de la OCDE, en el que más horas se trabajan. La cultura laboral en el país es una que favorece la presencia constante —y más allá de lo que permite la ley—. Quererse encargar del cuidado cotidiano de la casa, en otras palabras, implicaría enfrentarse a esta cultura laboral. Algo que, en lo individual, es sumamente difícil. Exigir que se cumpla el horario legal —por no decir un horario reducido— conlleva el riesgo de perder el trabajo. Y, esto es clave: sin encontrar una mejor alternativa.

Segunda dificultad: las jornadas escolares no empatan con la duración de las jornadas laborales.<sup>46</sup> Las primeras son mucho más cortas que las segundas. ¿Qué implica esto? Que, por un lado, la cultura laboral mexicana exige una jornada laboral larga, pero el arreglo escolar, por el contrario, exige que alguien esté presente para hacerse cargo de los hijos. Esto pone a muchas

<sup>46</sup> Según un estudio del INEE del 2010, “aproximadamente la mitad de los planteles de educación preescolar tiene jornadas de atención de tres horas diarias, una tercera parte extiende su horario a cuatro horas y un 10,5 % a cinco horas”. Esto significa, afirma el estudio, “que en nueve de cada diez escuelas, el tiempo que se dedica a la educación y cuidado de los niños equivale a la mitad de una jornada laboral”. A nivel de primaria, las cosas no mejoran mucho más. INEE, *La educación preescolar en México: condiciones para la enseñanza y el aprendizaje*, 2010, p. 202.

parejas heterosexuales en un dilema: ¿quién se hará cargo de los niños?

Ese *alguien* no tendría por qué ser la madre de los hijos. Podrían ser, al menos en lo que dura la jornada laboral, las guardarías. Pero ¿qué pasa con las guardarías en el país? Actualmente hay dos opciones: o son privadas —lo que implica que cuestan dinero— o son públicas. Pero estas últimas están limitadas a quienes están inscritos en el IMSS o en el ISSSTE.<sup>47</sup> Si el 57 % de la población tiene un trabajo informal, esto significa que un gran porcentaje de la población queda excluida de acceder a este sistema de cuidado. Encima, la Ley Federal del Trabajo sigue señalando que los hombres casados *no* tienen derecho a acceder a estas guardarías; sólo tienen este derecho los hombres viudos, solteros o que tengan la patria potestad decretada a su favor.<sup>48</sup> La lógica de la ley es sencilla: los hombres casados tienen a una mujer en casa; y si la mujer no está en el hogar, sino que está trabajando, entonces acceden a través de ella a la guardería. Pero si un gran porcentaje de mujeres se encuentran trabajando informalmente —de nuevo—, este derecho queda otra vez en papel. Es una opción que simplemente no está disponible para millones de familias mexicanas.

A esto hay que sumarle un último punto: las mujeres siguen enfrentando discriminación en el trabajo, específicamente por ser madres. Sólo para dimensionar el problema: de acuerdo con la ENDIREH 2016, en el último año aproximadamente 277 mil mujeres fueron despedidas por haberse embarazado; a 246 mil no les renovaron el contrato; y a 145 mil les bajaron el salario o las

<sup>47</sup> Para un análisis más detallado de las políticas relacionadas con la conciliación entre la familia y el trabajo en México, véase GIRE, *Horas hábiles: corresponsabilidad en la vida laboral y personal*, 2017, disponible en: <<http://corresponsabilidad.gire.org.mx/#/chapter/1/subchapter/1>>.

<sup>48</sup> En el Amparo en Revisión 59/2016, la Suprema Corte determinó que estos artículos de la ley eran inconstitucionales. Sin embargo, al tratarse de un único amparo, todavía no se vuelve jurisprudencia.

prestaciones. Esto se ve reflejado en otro dato: dentro de las casi 3,000 quejas que recibió el CONAPRED entre 2011 y 2017 relacionadas con la discriminación en el empleo, la causa más citada es el despido por embarazo. Según un estudio experimental que realizaron Eva Arceo y Raymundo Campos del mercado mexicano, las mujeres casadas tienen una menor probabilidad de ser llamadas para un trabajo que las que no lo están. Algo que no vieron para los hombres (en otras palabras: a ellos no les afectó, en ese estudio, estar casados o no).

¿Qué significa todo esto? Que el arreglo social actual *genera*, por un lado, la necesidad de que alguien de la familia se encargue del cuidado (esto lo hace el arreglo escolar y la falta de guarderías). La cultura laboral, por el otro, *exige* una jornada laboral larga, mientras sigue excluyendo a las mujeres embarazadas o con hijos de integrarse plenamente al trabajo. ¿Qué implica esto? Que todo está diseñado para que los hombres sean los que trabajen más y que sean las mujeres las que se encarguen de la porción más importante del cuidado del hogar (los hijos). Todo sigue estando diseñado, en otras palabras, para que exista una distribución desigual del trabajo del hogar.

Si queremos cambiar esto –incluso aunque sea sólo porque se quiere reducir la violencia que viven las mujeres en la pareja–, las “campañas” sobre la corresponsabilidad entre la familia y el trabajo no bastan; los talleres para fomentar “nuevas masculinidades” no bastan; los cursos para “empoderar a las mujeres” no bastan. El castigo de la violencia, por supuesto, no basta. Hay que cambiar, más bien, la esfera laboral, el sistema escolar y los sistemas de cuidado.

¿Qué se requeriría para hacer efectiva la jornada laboral de ocho horas en este país para *todos* los trabajos? (Ya olvidemos una jornada reducida.)

¿Qué se requeriría para erradicar la discriminación que aún enfrentan las mujeres para acceder al trabajo?

¿Qué se requeriría para cambiar el sistema escolar?



¿Qué se requeriría para que *todas las personas* puedan acceder a guarderías? ¿Para que el cuidado deje de ser un asunto privado (que sólo le corresponde a la familia y, dentro de ésta, a la mujer) y pase también a ser genuinamente un asunto público?<sup>49</sup>

¿Se imaginan? La vida sería otra. El día a día sería otro. El arreglo social sería otro.

El punto es ir más allá de los síntomas y más allá del castigo.

<sup>49</sup> Para el tema específico de la socialización de las labores de cuidado, véase Angela Y. Davis, *Women, Race, and Class*, Vintage, 1981, cap. 13.

